



PREGUNTAS FRECUENTES

IMPORTANTE: el 12 de abril de 2023, entró en vigor la nueva Ley Orgánica 2/2023 del sistema universitario (LOSU), que elimina la necesidad de contar con una acreditación para acceder a la figura contractual de profesorado ayudante doctor (PAD). En coherencia con lo indicado, las convocatorias de evaluación previa a la contratación de profesorado universitario ya non contemplarán la acreditación previa para dicha figura y por lo tanto se excluye en este documento cualquiera indicación respecto de la misma.

Cómo debo presentar la solicitud para la evaluación previa a la contratación de profesorado para las figuras de PCD, PUP

Las solicitudes deberán presentarse obligatoriamente por vía electrónica, conforme a lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia. La presentación electrónica de la solicitud consta de dos pasos:

- a) Deberá cubrirse en la aplicación de ACSUG (<http://www.acsug.es/convocatorias-abertas>) el modelo normalizado de instancia (Anexo I) y generar el correspondiente PDF.
- b) Este PDF debe presentarse en la sede electrónica de Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>). CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO: ED702B. Para la presentación de las solicitudes se podrá emplear cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario clave Chave 365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

1. ¿Qué documentación debo presentar en el registro electrónico?

En la sede electrónica de Xunta de Galicia debe subirse la siguiente documentación:

- Anexo I (solicitud en pdf) generada en la aplicación informática de ACSUG (no vale otro modelo, salvo la generada en ACSUG).
- Justificante de pago de tasas, en función del número de figuras solicitadas.
- Documentación justificativa de los méritos curriculares que se aleguen.
- En el caso de denegar expresamente la autorización a ACSUG para la consulta de sus datos en el sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 255/2008, de 23 de octubre (DOG de 13 de noviembre) el solicitante deberá aportar el documento acreditativo de identidad del solicitante (DNI o equivalente) en formato digital.
- En el caso de denegar expresamente la autorización a ACSUG para la consulta del título de doctor en el Ministerio de Educación, el solicitante deberá aportar el documento acreditativo del título de doctor en formato digital de conformidad con el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

2. ¿Dónde debo cumplimentar el CV?

El CV debe cumplimentarse en el modelo disponible en la aplicación de ACSUG. Una vez cubierto en la aplicación de ACSUG no será preciso subirlo al registro de la sede electrónica. Solo se valorarán los

méritos que aparezcan cubiertos de este modo en el currículum. En el caso de que un mérito sea susceptible de

ser incluido en distintos epígrafes del currículum, el interesado debe elegir el lugar donde desea que aquel sea valorado.

Cabe apuntar que el CV de la aplicación está abierto todo el año, de modo que la persona solicitante puede cubrir y actualizar el mismo en cualquier momento.

Existen dos formas de acceder a la aplicación de acreditación desde nuestra página web de ACSUG

- a) A través del menú de profesorado – acreditación previa a la contratación
- b) Desde el enlace "convocatorias abiertas" en la portada de la página principal

3. ¿Cómo se debe presentar la documentación justificativa de los méritos alegados en el currículum?

La documentación acreditativa debe presentarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia. La forma más adecuada de presentarlo es agrupando la documentación en el mismo orden en que se divide el currículum de la aplicación informática ACSUG. El objetivo es que el evaluador pueda localizar clara y rápidamente los justificantes de los méritos a medida que los evalúa en la aplicación.

Lo más recomendable es agrupar la documentación estructurándola y ordenándola en un documento PDF (CARTERA PDF). <https://helpx.adobe.com/es/acrobat/using/overview-pdf-portfolios.html>

Esta documentación deberá presentarse a través de la Sede Electrónica de la Xunta de Galicia a través del espacio habilitado en la correspondiente carpeta del ciudadano.

En caso de que la documentación justificativa de los méritos curriculares supere el tamaño máximo permitido se recomienda separar dicha documentación en apartados (Formación, Docencia, Investigación...) y presentarla fuera de la solicitud a través del procedimiento PX006A: ACHEGA DE DOCUMENTACIÓN SEPARADA DA SOLICITUDE. Debe tenerse en cuenta que siempre que se realice la presentación de documentos de forma separada de la solicitud, se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente si se dispone de él.

Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, será requerida para que lo subsane a través de la presentación electrónica.

La información actualizada sobre el tamaño máximo, los formatos admitidos así como las instrucciones para presentar documentación de gran tamaño, puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia: <https://sede.xunta.gal/axuda/como-podo>

4. ¿Existen plazos concretos para la presentación de los documentos necesarios para ser evaluado?

Las fechas y plazos de entrega de la documentación vendrán determinados en cada convocatoria, ya que no se trata de convocatorias abiertas.

Es importante destacar que no se podrá presentar documentación justificativa de los méritos una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, ya que éstos no serán tenidos en cuenta, y de ningún modo serán objeto de requerimiento.

5. **¿Cómo realizo el pago de las tasas y cuál es su importe?**

Los datos actualizados relativos al modo de cubrir el formulario y hacer el pago de las tasas se encuentran en el siguiente enlace, de la página web de ACSUG: <http://www.acsug.es/gl/acsug/taxas>.

6. **¿Cuánto tiempo tardará la ACSUG en resolver mi solicitud?**

La ACSUG resolverá las solicitudes en un plazo máximo de cinco meses desde la finalización del plazo de la convocatoria.

7. **¿Cómo hago si no estoy de acuerdo con la evaluación recibida?**

Los acuerdos adoptados por la CGIACA ponen fin a la vía administrativa por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, podrán ser recurridos en reposición ante el mismo órgano que los dictó o ser impugnados directamente ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Quien desee interponer un recurso de reposición podrá hacerlo, empleando el propio formulario que está disponible en la sede electrónica, dentro de 'mi sede'. En el caso de emplear un formulario distinto al de la sede electrónica, una vez cubierto telemáticamente, deberá presentarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

8. **¿Qué es la validación automática de la solicitud?**

La validación automática supone que el expediente no será sometido a evaluación y obtendrá automáticamente la evaluación positiva en los siguientes supuestos:

La pertenencia al cuerpo de catedráticos de universidad y profesores titulares de universidad o a la situación administrativa y académica de encontrarse acreditado para estos cuerpos, implicará la cualificación automática para poder ser contratado por las universidades de Galicia como profesorado contratado doctor y de universidad privada.

La obtención de la evaluación positiva de ACSUG para la figura de profesorado contratado doctor implicará la cualificación automática para poder ser contratado por las universidades de Galicia en las figuras de profesorado de universidad privada.

La evaluación positiva obtenida en la ANECA implicará la cualificación automática para poder ser contratado por las universidades de Galicia, nas figuras en que se obtivesen a avaliación positiva.